



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-15373025- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Legítimo Abono
OXXIGENO S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX2021-15373025-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de las facturas B N° 0008-00000458, B N° 0008-00000468, B N° 0008-00000982, B N° 0008-00000983, B N° 0009-00000146, B N° 0009-00000147, B N° 0008-00001461 y B N° 0008-00001679, más la Nota de Débito B N° 0008-00000038, a favor de la firma OXXIGENO S.A., correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal gaseoso, con destino a la Unidad de Pronta Atención (UPA) N° 3 de Lanús, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBAGPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: *“...todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que, a orden N°32, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: *“Dicha prestación se encontraba cubierta mediante la Orden de Compra N° 102-1026-OC18 por el periodo Diciembre 2018 – Noviembre 2020 a un valor de \$79,00 el metro cúbico según Orden de Compra que se adjunta y \$18,28 el metro cúbico según Orden de Compra de redeterminación 24197/19. Teniendo en cuenta que los m³ de las Órdenes de compra fueron agotados y que debido al paso del tiempo no se tramitó la ampliación en tiempo y forma, motivo por el cual el período Julio - Octubre 2020 quedó sin amparo contractual. Planteada así la cuestión, teniendo en cuenta que la provisión fue prestada dada la conformación de las facturas y remito por parte de las autoridades del Hospital, se solicita se arbitren los*

medios necesarios a fin de continuar el trámite de cancelación de las facturas de las presente actuaciones, y considerando que la razonabilidad de los precios que se pretenden pagar surgen de las Órdenes de Compra N°102-1026-OC18 y 24197/19.”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas y sus respectivos remitos;

Que, a orden N°44, ha prestado su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N°50, N°62 y N°68, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a órdenes N°75/76, se han incorporado los certificados de libre de deuda registrada, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, y el formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N°82, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a orden N°89, la Dirección de Compras y Contrataciones indica que: *“Se adjunta a orden 88 detalle de los m3 consumidos en la Orden de Compra 102-1026-OC18 para el Unidad de Pronta Atención N° 3 de la localidad de Lanús quedando un saldo \$21.796,10 que no puede devengarse ya que las Facturas de la firma Oxxigeno S.A. son por montos superiores y al presentar un único remito por mes no resulta posible fraccionar los m3 de las mismas. Teniendo en cuenta lo solicitado se informa que el mes de Noviembre de 2020 fue liquidado porque era el único con posibilidad de afectarse contra el saldo disponible en ese momento motivo por el cual los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2020 que se tramitan en las presentes quedaron sin amparo contractual.”;*

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0008-00000458, B N° 0008-00000468, B N° 0008-00000982, B N° 0008-00000983, B N° 0009-00000146, B N° 0009-00000147, B N° 0008-00001461 y B N° 0008-00001679, más la Nota de Débito B N° 0008-00000038, a favor de la firma OXXIGENO S.A., por la suma total de pesos ochocientos treinta y dos mil doscientos noventa y ocho con 50/100 (\$ 832.298,50);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0008-00000458, B N° 0008-00000468, B N° 0008-00000982, B N° 0008-00000983, B N° 0009-00000146, B N° 0009-00000147, B N° 0008-00001461 y B N° 0008-00001679, más la Nota de Débito B N° 0008-00000038, a favor de la firma OXXIGENO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71129827-0), por la suma total de pesos ochocientos treinta y dos mil doscientos noventa y ocho con 50/100 (\$832.298,50), correspondientes a la provisión de oxígeno medicinal gaseoso, con destino a la Unidad de Pronta Atención (UPA) N° 3 de Lanús, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBAGPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.